



NORMAS DE INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y USO DE CONTENEDORES Y/O SACAS DE ESCOMBROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN

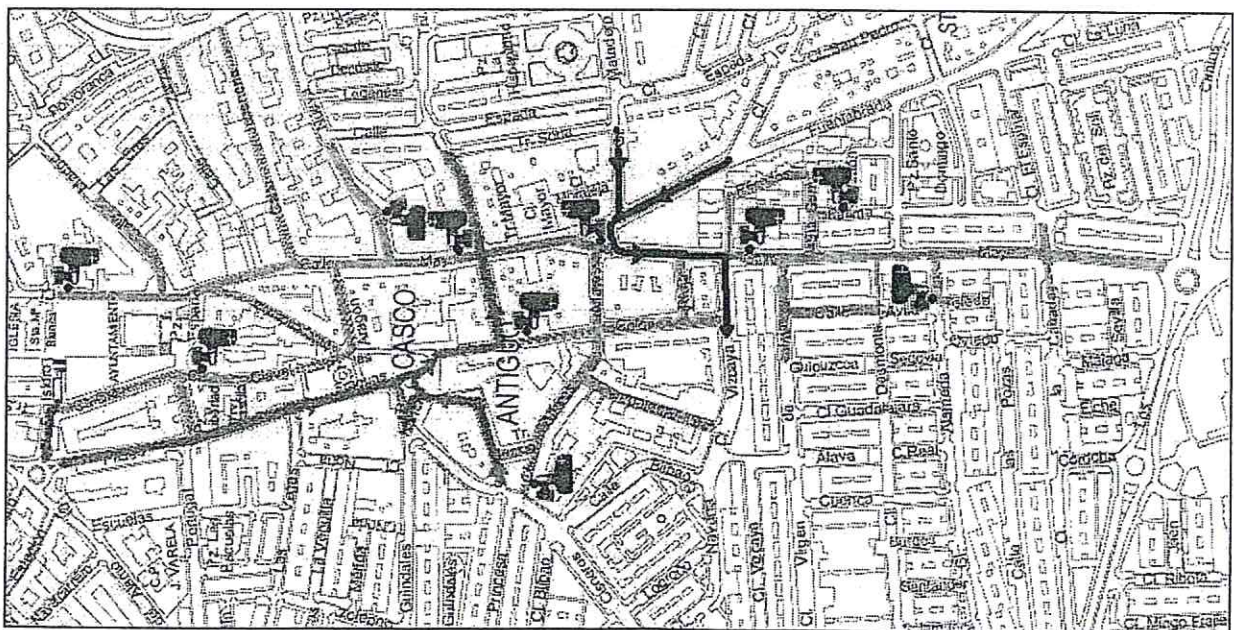
Atendiendo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y de Edificaciones, usted debe saber:

NORMAS GENERALES

- * Es necesario disponer de **licencia municipal** para la colocación de un contenedor o saca en la vía pública, que deberá renovarse tantas veces como sea preciso.
- * **Los escombros deberán ser depositados en contenedores**, estando prohibido su acumulación en la vía pública tanto en sacos como a granel.
- * Los contenedores de obra **deben estar adecuadamente identificados**, indicando la empresa y el número de contenedor.
- * **Los materiales depositados deben enrasarse con el borde del contenedor**: está prohibido llenarlos por encima del borde y mucho menos colocar maderas, puertas u otros objetos similares para aumentar su capacidad.
- * **Una vez lleno debe avisarse a la empresa de transporte de contenedores** para que lo retire lo antes posible. En caso de requerimiento municipal, deberá hacerse en el plazo máximo de 24 horas.
- * **Los contenedores deben estar tapados, para evitar depósitos de otras personas**. Pero, si alguien deposita muebles, enseres u otros residuos dentro del contenedor, no se deben sacar y colocarlos en la vía pública, hay que dejarlos en el interior del contenedor.
- * **Debe mantener limpio el lugar** donde se encuentra el contenedor, recogiendo restos que puedan caer durante su llenado o retirada definitiva.
- * No se podrán verter escombros, residuos o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables, o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.

NORMAS DE INSTALACIÓN PARA LA ZONA DE ACCESO RESTRINGIDO

Se considera Zona de Acceso Restringido el área comprendida entre las calles resaltadas en este plano:





De acuerdo con el Decreto que regula esta Zona de Acceso Restringido:

- * No se permitirá la instalación de contenedores metálicos en dichas calles, salvo casos extraordinarios, siendo la Concejalía de Seguridad y Circulación la que gestionará con la empresa que lo efectúe, el acceso y ocupación de la zona peatonal a través de la correspondiente autorización.
- * En las calles de Zona de Acceso Restringido se permitirá instalar sacas de escombros de hasta un metro cúbico de capacidad.

NORMAS DE COLOCACIÓN

- * Podrán situarse en calzadas: donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.
- * Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de la Circulación a efectos de estacionamiento.
- * Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a treinta centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.
- * No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso, podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapas de accesos a servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general, sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.
- * Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo una vez colocado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.

RESPONSABILIDADES

- * De acuerdo con la normativa en materia de residuos, en caso de cometerse una infracción el responsable es el productor del residuo, que es el titular de la licencia de obras. Según la vigente Ordenanza le podría corresponder, tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, multas de hasta 601 Euros. Solo en el caso que no sea posible identificar al titular de la obra, la responsabilidad recaerá en la empresa de transporte de contenedores, como poseedor del residuo.
- * El titular de la autorización será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general, por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros.
- * Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables en el incumplimiento de esta obligación los titulares de la autorización y subsidiariamente, los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el vertido de los residuos.



SOLICITUD DE LICENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FIRMANTE

[Empty text box for name and surnames]

N.I.F.

[Empty text box for N.I.F.]

DOMICILIO

[Empty text box for address]

TELÉFONO

[Empty text box for phone number]

DISTRITO POSTAL

[Empty text box for postal district]

MUNICIPIO

[Empty text box for municipality]

En mi propio nombre

En nombre y representación de:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

[Empty text box for name or social reason]

N.I.F.

[Empty text box for N.I.F.]

DOMICILIO

[Empty text box for address]

TELÉFONO

[Empty text box for phone number]

DISTRITO POSTAL

[Empty text box for postal district]

MUNICIPIO

[Empty text box for municipality]

Excmo. Sr.

Solicito de V.E. licencia para ocupar la vía pública con un contenedor para la obra y fechas que se indican a continuación

SITUACIÓN DE LA OBRA

[Empty text box for work location]

(Indique los datos completos de la vivienda o local)

FECHA DE INSTALACIÓN DEL CONTENEDOR:

[Empty text box for installation date]

Fecha:

FECHA DE RETIRADA DEL CONTENEDOR:

[Empty text box for removal date]

Firma:

NOTAS INFORMATIVAS

1.- Para que se autorice el contenedor, debe presentarse la Licencia de Obras (excepto si se trata de operaciones de limpieza para las que no sea necesaria licencia).

2.- La ocupación de la vía pública con contenedores está sujeta al correspondiente precio público, que deberá ser abonado antes de la instalación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados a los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón con la finalidad de tramitar y formalizar la licencia solicitada. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Pza. Reyes de España, 1 - 28921 Alcorcón (Madrid) ref.: LOPD.